



Panamá, 13 de julio de 2012  
Nota No. 202-01-558

Licenciado

Ciudad de Panamá  
**E. S. D.**

*Ref.: Consulta /Impresora Fiscal*

Señor

Por este medio tenemos a bien dar respuesta a su memorial llegado a nuestro despacho, el cual se plantea de la siguiente manera:

**NOS SOLICITA:**

"...

El día 9 de mayo del presente año, presentamos nota informativa indicando que nuestro proveedor de Impresora Fiscal, ha confrontado problemas con la configuración del impuesto 9-1-1, el cual retenemos a nuestros clientes corporativos, en base al 1% sobre los servicios de telefonía, y por esta razón no hemos podido reportar las ventas diarias correspondientes al período de marzo de 2012 a la fecha.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, hemos sido informados por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP) de la obligación que tenemos de retener a nuestros clientes de telefonía local un cargo de 0.03 de Balboa cada mes, correspondiente a la tasa de Operación y Mantenimiento de la Entidad de referencia (ASEP) por la implantación de la portabilidad numérica de Panamá.

Quisiéramos recibir nuevamente sus recomendaciones para solventar la situación, y de esta forma cumplir con el Decreto 53 de 16 de junio e 2010, relacionado a las Impresoras Fiscales..."

**RESPUESTA:**

Luego de examinar la consulta presentada le comunicamos que de acuerdo a lo manifestado en la misma y dado que el problema que confronta es entre su empresa y el

proveedor del Equipo Fiscal, recomendamos se dirija a éste, a fin de que el problema que presenta su equipo fiscal se solucionado y pueda de esta forma facturar cumpliendo con lo establecido en materia fiscal.

Atentamente,



**XIOMARA A. DE GARRIDO**

*ins* Subdirectora General de Ingresos



*AS*  
XAG/AS/avgs  
Control 12039